ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2205440 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAFAEL ANDRES ACOSTA ROZO

PARTES:	SERGIO ALONSO JACOME JACOME, subdirector (E) del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero - CEDRUM – SENA, Regional Norte de Santander
	RAFAEL ANDRES ACOSTA ROZO - CONTRATISTA
OBJETO:	*54_9119_320 prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación de ingeniería - diseño de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova*
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 31/12/2021
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($50.050.000,00) incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	02/02/2021
C. D. P.:	No. 1521 DEL 12 DE ENERO de 2021.
C. R. P.:	No. 18721 de 2021.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 49-46-101004370 de SEGUROS DEL ESTADO S.A; Amparo de cumplimiento desde el 02/02/2021 hasta el 30/04/2022; valor asegurado 5.005.000. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 02/02/2021.
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 31/12/2021
SUPERVISOR:	ANDRES MAURICIO PUENTES VELASQUEZ PROFESIONAL G9 LIDER TECNOACADEMIA

Entre los suscritos, SERGIO ALONSO JACOME JACOME, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.138.408, quien en su calidad de SUBDIRECTOR (E) del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Regional Norte de Santander, cargo en el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 1-01442 del 23 de agosto de 2021 y del cual tomó posesión con el Acta No. 208 del 23 de agosto de 2021, actuando en nombre y representación del Centro de Formación para Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA Regional Norte de Santander, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **RAFAEL ANDRES ACOSTA ROZO** identificado (a) con la C. de C. No. 88251027 de CUCUTA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2205440 del 02/02/2021 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 02/02/2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"54_9119_320 prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación de ingeniería - diseño de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova"* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 31/12/2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02/02/2021. **3** Que el Supervisor del Contrato, ANDRES MAURICIO PUENTES VELASQUEZ certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 02/02/2021 a el 31/12/2021. **5.** Que debido a la finalización del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($151.667,00) que no se ejecutó del compromiso presupuestal

CRP-No. 18721 de 2021. Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2205440 de 2021, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$50.050.000,00
Valor bruto pagado al contratista	$49.898.333,00
Valor a pagar al contratista	$00.000.000
Saldo a reversar a favor del SENA	$151.667,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 02/02/2021 y el 31/12/2021, el SENA cancelo el total pactado del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2205440 de 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 18721 de 2021 queda un saldo a reversar a favor del SENA de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($151.667,00), **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes en el aplicativo Secop II.